

como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Venezuela.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Resolución N° 4433 del Senado, que aprueba nombramiento diplomático.
—G.O. N° 8058.— Noviembre 25, 1956.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4433.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor R. José Martínez Moraza como Secretario de Tercera Clase de la Embajada de la República en Chile.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Bene-

factor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley N° 4434, que dispone que la suma de RD\$1.000.000.00 provenientes de la venta de “Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional para la adquisición del Acueducto de Ciudad Trujillo, sean depositados en un Fondo Especial.— G.O. N° 7974.— Abril 28, 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4434.

UNICO.—A partir de la vigencia de la presente ley, los ingresos provenientes de la venta o negociación de “Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional (Para la adquisición del Acueducto de Ciudad Trujillo),, serán depositados, hasta concurrencia de la suma de un millón de pesos oro (RD\$ 1,000.000.00) en un Fondo Especial, para fines de mejoramiento social y económico y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

factor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley N° 4434, que dispone que la suma de RD\$1.000.000.00 provenientes de la venta de “Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional para la adquisición del Acueducto de Ciudad Trujillo, sean depositados en un Fondo Especial.— G.O. N° 7974.— Abril 28, 1956.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4434.

UNICO.—A partir de la vigencia de la presente ley, los ingresos provenientes de la venta o negociación de “Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional (Para la adquisición del Acueducto de Ciudad Trujillo),, serán depositados, hasta concurrencia de la suma de un millón de pesos oro (RD\$ 1,000.000.00) en un Fondo Especial, para fines de mejoramiento social y económico y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

factor de la Patria, años 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley N° 4434, que dispone que la suma de RD\$1.000.000.00 provenientes de la venta de “Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional para la adquisición del Acueducto de Ciudad Trujillo, sean depositados en un Fondo Especial.— G.O. N° 7974.— Abril 28, 1956.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4434.

UNICO.—A partir de la vigencia de la presente ley, los ingresos provenientes de la venta o negociación de “Bonos del Consejo Administrativo del Distrito Nacional (Para la adquisición del Acueducto de Ciudad Trujillo),, serán depositados, hasta concurrencia de la suma de un millón de pesos oro (RD\$ 1,000.000.00) en un Fondo Especial, para fines de mejoramiento social y económico y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, Años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.